



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

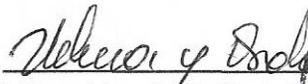
Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



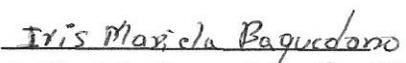
CONTRATO DE TRABAJO

Reunidos los abajo firmantes, en la oficina de la Alcaldesa Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de trabajo así:

PRIMERO: Yo, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, Alcaldesa del Municipio de Concepción de María, con identidad N° 0603-1988-00154 acordó contratar los servicios de la Sra. **IRIS MARIELA BAQUEDANO CASTILLO** con identidad N° 0603-1997-00141, para barrer las calles principales del barrió el centro del municipio de Concepcion de María durante el mes de marzo del 2020 el cual se realizara en el casco urbano. **SEGUNDO:** El valor a pagar por este contrato será de **Lps. 3,500.00** (Tres Mil Quinientos Lempiras) por el mes **TERCERO:** La forma de pago de este contrato se realizará mediante efectivo en la ventanilla de la Tesorería Municipal de Concepción de María al finalizar las labores contratadas, sin que esto represente responsabilidad laboral para la Municipalidad de Concepción de María. **CUARTO:** La Municipalidad de Concepción de María, proveerá lo necesarios para cumplir con el trabajo para el cual fue contratada. **QUINTO:** Este contrato tendrá una vigencia de (1) un mes **SEXTO:** El incumplimiento de este contrato por alguna de las partes dará lugar a que el mismo se resuelva de forma legal por medio del Juzgado de Paz de la localidad de Concepción de María. **SÉPTIMO:** Tomando en cuenta que la persona contratada tiene conocimiento y está de acuerdo con las cláusulas anteriores no tiene derecho a prestaciones laborales y ningún otro beneficio. **OCTAVO:** Considerando que ambos partes están de común acuerdo, firmamos el presente contrato en las oficinas de la Alcaldía Municipal dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) con la presencia de la Señora Alcaldesa Municipal: Vilma Yamileth Ordoñez Corrales, y la Contratada: Iris Mariela Baquedano Castillo


Vilma Yamileth Ordoñez
Alcaldesa Municipal




Iris Mariela Baquedano Castillo
Contratada

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



CONTRATO DE TRABAJO

Reunidos los abajo firmantes, en la oficina de la Alcaldesa Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de trabajo así: **PRIMERO:** Yo, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, alcaldesa del Municipio de Concepción de María, con identidad N° **0603-1988-00154** acordó contratar los servicios del señor. **RONY ANTONIO ZEPEDA**, con identidad **N°0603-1967-00352**, para realizar la labor de vigilancia nocturna en las instalaciones de la alcaldía municipal de concepción de maría durante el mes de marzo del 2020. **SEGUNDO:** El valor a pagar por este contrato será de **Lps.3,000.00** (tres Mil Lempiras) **TERCERO:** La forma de pago de este contrato se realizara mediante cheque en la ventanilla de la Tesorería Municipal de Concepción de María al finalizar las labores contratadas, sin que esto represente responsabilidad laboral para la Municipalidad de Concepción de María. **CUARTO:** La Municipalidad de Concepción de María, proveerá lo necesarios para cumplir con el trabajo para el cual fue contratado. **QUINTO:** Este contrato tendrá una vigencia de un (1) mes. **SEXTO:** El incumplimiento de este contrato por alguna de las partes dará lugar a que el mismo se resuelva de forma legal por medio del Juzgado de Paz de la localidad de Concepción de María. **SEPTIMO:** Tomando en cuenta que la persona contratada tiene conocimiento y está de acuerdo con las cláusulas anteriores no tiene derecho a prestaciones laborales y ningún otro beneficio. **OCTAVO:** Considerando que ambas partes están de común acuerdo, firmamos el presente contrato en las oficinas de la Alcaldía Municipal a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) con la presencia de la Señora Alcaldesa Municipal: Vilma Yamileth Ordoñez Corrales, y el Contratado: Rony Antonio Zepeda

Vilma Yamileth Ordoñez
Vilma Yamileth Ordoñez
Alcaldesa Municipal



Rony Antonio Zepeda
Rony Antonio Zepeda
Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



CONTRATO DE TRABAJO

Reunidos los abajo firmantes, en la oficina de la Alcaldesa Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de trabajo así:

PRIMERO: Yo, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, alcaldesa del Municipio de Concepción de María, con identidad N° **0603-1988-00154** acordó contratar los servicios del señor. **BREDDYS OMAR GUNERA VARELA**, con identidad N°**0603-1986-00428**, para realizar la labor de recolector de impuesto municipal de concepción de maría durante los meses de marzo y abril del 2020.

SEGUNDO: El valor a pagar por este contrato será de **Lps.5,000.00** (cinco Mil Lempiras) cada mes **TERCERO:** La forma de pago de este contrato se realizará mediante cheque en la ventanilla de la Tesorería Municipal de Concepción de María al finalizar las labores contratadas, sin que esto represente responsabilidad laboral para la Municipalidad de Concepción de María. **CUARTO:** La Municipalidad de Concepción de María, proveerá lo necesario para cumplir con el trabajo para el cual fue contratado. **QUINTO:** Este contrato tendrá una vigencia de dos (2) meses. **SEXTO:** El incumplimiento de este contrato por alguna de las partes dará lugar a que el mismo se resuelva de forma legal por medio del Juzgado de Paz de la localidad de Concepción de María. **SEPTIMO:** Tomando en cuenta que la persona contratada tiene conocimiento y está de acuerdo con las cláusulas anteriores no tiene derecho a prestaciones laborales y ningún otro beneficio. **OCTAVO:** Considerando que ambas partes están de común acuerdo, firmamos el presente contrato en las oficinas de la Alcaldía Municipal a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) con la presencia de la Señora Alcaldesa Municipal: Vilma Yamileth Ordoñez Corrales, y el Contratado: Breddys Omar Genera Varela



Vilma Yamileth Ordoñez
Vilma Yamileth Ordoñez
Alcaldesa Municipal

Breddys Omar Gunera Varela
Breddys Omar Gunera Varela
Contratado



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



CONTRATO DE TRABAJO

Reunidos los abajo firmantes, en la oficina de la Alcaldesa Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), hemos decidido celebrar el siguiente Contrato de trabajo así:

PRIMERO: Yo, **VILMA YAMILETH ORDOÑEZ CORRALES**, Alcaldesa del Municipio de Concepción de María, con identidad N° 0603-1988-00154 acordó contratar los servicios del Señor **.ISIDRO CARCAMO**, con identidad N° 0603-1972-00209, para realizar vigilancia nocturna en las instalaciones de la alcaldía del municipio de Concepción de María durante el mes de marzo del 2020

SEGUNDO: El valor a pagar por este contrato será de **Lps. 3,000.00** (tres mil Lempiras)

TERCERO: La forma de pago de este contrato se realizará mediante efectivo en la ventanilla de la Tesorería Municipal de Concepción de María al finalizar las labores contratadas, sin que esto represente responsabilidad laboral para la Municipalidad de Concepción de María.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción de María, proveerá lo necesarios para cumplir con el trabajo para el cual fue contratado.

QUINTO: Este contrato tendrá una vigencia de un (1) mes

SEXTO: El incumplimiento de este contrato por alguna de las partes dará lugar a que el mismo se resuelva de forma legal por medio del Juzgado de Paz de la localidad de Concepción de María.

SEPTIMO: Tomando en cuenta que la persona contratada tiene conocimiento y está de acuerdo con las cláusulas anteriores no tiene derecho a prestaciones laborales y ningún otro beneficio.

OCTAVO: Considerando que ambas partes están de común acuerdo, firmamos el presente contrato en las oficinas de la Alcaldía Municipal a dos (2) día del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) con la presencia de la Señora Alcaldesa Municipal: Vilma Yamileth Ordoñez Corrales, y el Contratado: Isidro Cárcamo

Vilma Yamileth Ordoñez
Vilma Yamileth Ordoñez
Alcaldesa Municipal



Isidro Cárcamo
Isidro Cárcamo
Contratado

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO"